

125
"2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".



CONFIANZA
RECIBIDO
OFICINA DE TAMAZUNCHALE

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

13 DIC. 2016

HORA: 11:09
ANEXOS: 02
A. ORIGINALES: 02
A. SIMPLES: 02
A. CERTIFICACION: 02
TOTAL FOJAS: 20

DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento Municipal.
SECCIÓN: Unidad de Información Pública.
OFICIO: UIP-121/2015-2018/2016.
ASUNTO: Se remite información solicitada.

Tamazunchale, S.L.P., diciembre 5 de 2016.

ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CORDILLERA DEL HIMALAYA 605
LOMAS CUARTA SECCIÓN, C.P. 78216
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

El suscrito, C. ABELARDO OROZCO GONZÁLEZ, en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente conducto, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo y a su vez me permito manifestarle que, en términos de los artículos 6º. y 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 54, Fracs. I, II, III, IV, XII y demás de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) del Estado de San Luis Potosí, en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y a efectos de que esta Unidad de Información Pública (UIP) esté en posibilidades de cumplimentar los trabajos propios de esta Unidad y garantizar el ejercicio del derecho a la información pública, enunciado en los Artículos 1º, 4, 11, 12, 15, 16 y demás, inherentes, de la citada Ley de Transparencia del Estado, y a efectos de dar respuesta a INSTRUCTIVO de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, signado por la Lic. Karen Iise Peña Moreno, Notificador y RESOLUTIVO, signado por ALEJANDRO LAFUENTE TORRES, COMISIONADO PRESIDENTE, YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA, COMISIONADA, CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO, COMISIONADA Y ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA, todos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, RESOLUTIVO recibido en estas oficinas de la Unidad de Información Pública, a mi cargo con fecha 23 veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, según matasello del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) del Número de Registrado Nacional MA059576288MX.

Dicho RESOLUTIVO refiere lo relativo a la QUEJA 332/2016-2, interpuesta por el C. Solicitante de la información, cuyos datos obran en poder de esta oficina administrativa, contra actos atribuibles al H. Ayuntamiento Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí, por conducto de su Presidente Municipal, a través de su Titular de la Unidad de Información Pública y de su Tesorera Municipal, en relación a la solicitud de información, en la cual el solicitante requería, textual:

"Me permito solicitar a usted LA RELACIÓN DE CHEQUES EMITIDOS DEL FONDO DEL RAMO 28 DEL MES DE MARZO DE 2016, EN LA QUE SE ESPECIFIQUE INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, FECHA, BENEFICIARIO E IMPORTE", información que. De acuerdo a oficio UIP-063/2015-2018/2016 enviado a esa H. Comisión Garante con fecha 2 dos de junio del año 2016 dos mil dieciséis, a través del cual, se generó la respuesta de referencia, en el que se hace del conocimiento que fue atendida la solicitud de información multicitada, la que, si bien es cierto, no se contestó en su totalidad, también es verdad que se

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE 2015-2018
Palacio Municipal S/N Tamazunchale, S.L.P. Zona Centro C.P. 78040 Teléfono: (01) 483 34 900 10

176
"2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".


CONFIANZA
PARA DAR RESULTADOS
TAMAZUNCHALE

**UNIDAD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA**

invocaba el CRITERIO Número 12/09 del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), ahora INAI (por el cambio de la literal "N", de Federal a Nacional), de lo cual no se tenía conocimiento, hubiese un acuerdo del Pleno de la CEGAIP, el acuerdo identificado con como CEGAIP-31/2015.S.E., ... "en el cual se aprobó por unanimidad de votos que los números de cuenta bancarios correspondientes a los recursos que manejan los entes obligados debían de ser públicos".

Por lo anterior, con el debido respeto de la Titularidad de esa H. Comisión Garante, del Estado, me permito, exponer a Usted, que la información denegada al titular de la solicitud del caso en ciernes, es decir, el número de la cuenta bancaria, no se hizo con dolo o mala fe, sino al contrario: siempre cuidando el no afectar intereses de ninguna de las partes y si en cambio, cuidando la aplicación de las Leyes y Normas en la materia, por lo cual se procedió a actuar en aseguramiento de la información susceptible de ser clasificada, pero con el desconocimiento de la existencia del acuerdo del Pleno de la CEGAIP, ya referido.

Ahora bien, atendiendo con puntualidad el INSTRUCTIVO de esa H. Comisión de Garantía de Transparencia, le informo que, con fecha, 28 veintiocho de noviembre del año en curso, siendo las 13:59 trece horas con cincuenta y nueve minutos, fue remitida la información completa al titular solicitante, vía correo electrónico, de lo cual remito a Usted las evidencias, debidamente certificadas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, muy atentamente:

PRIMERO. -SE ME TENGA POR ATENDIENDO EN TIEMPO Y FORMA EL INSTRUCTIVO SOBRE EL PARTICULAR.

SEGUNDO. -REITERARLE A USTED NUESTRO COMPROMISO DE GARANTIZAR NUESTRA MISIÓN Y ENCOMIENDA DE FACILITAR LA ACCESIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES, PARA LA CIUDADANÍA, EN ARAS DE UN PAÍS DE LEYES Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

TERCERO. -MANIFESTARLE QUE JAMÁS NOS HEMOS DESEMPEÑADO CON DOLO O MALA FE Y MUCHO MENOS CON NEGLIGENCIA EN LA FUNCIÓN DE NUESTRO CUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DE NUESTRO TRABAJO.

Sin otro particular por el momento que tratar, agradeciendo de antemano las atenciones brindadas al presente y esperando que ésta información obre en su poder de conformidad con lo solicitado, me es grato reiterarle la más distinguidas de mis consideraciones.



Atentamente:

TÉC. ABELARDO OROZCO GONZÁLEZ
Jefe de la Unidad de Información Pública
del H. Ayuntamiento Municipal de
Tamazunchale, S.L.P.

C.c.p. Acuse - CEGAIP
C.c.p. Arch.

Anexos: 6 fojas OFICIO, 14 CARTA.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE 2015-2018
Palacio Municipal S/N, Tamazunchale, S.L.P. Zona Centro, C.P. 79960 Teléfono: (011) 483-36-202-10



ELIMINADO 3

ELIMINADO 1

AGENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

AGENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

AGENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

AGENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

AGENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

AGENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

AGENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

AGENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

AGENCIAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

Facebook interface showing a post from 'Comercio de Quilsoa' with a large block of text, a list of 'Eliminado' comments, and a sidebar with 'Ofertas' and 'Citas'.

- Eliminados contenidos
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$
- ELIMINADO \$

Ofertas Insulares
Citas Days
Eligible for

Compras del Vallejos

Inicio | Acerca de | Noticias | Comprar | Búsqueda | Inicio | Noticias | Acerca de | Comprar

ENVIÓ DE INFORMACIÓN DERIVADO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

unidad de información estadística

ELIMINADO 3

ELIMINADO 1

Buenos días,

En conformidad con información enviada a través por esta unidad de información y datos y como requerimiento de la Ley N° 20.286, Ley de Acceso a la Información Pública (LAI), se ha procedido a la eliminación de la información solicitada, por estar en un estado de excepción que impide su difusión pública.

Atentamente,

ANDRÉS OSORIO GONZÁLEZ
Jefe de Unidad de Información Pública
Superintendencia Municipal de Santiago S. B.

Logo: OFERTAS INSUSCRIBIBLES, Más Opciones, Opciones, 17 000 54230

VERSIÓN PÚBLICA

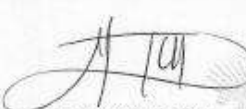
OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 332/2016-2
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 03 - 05, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí